

ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL “Fraccionamiento El Velazqueño”

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 19:00 horas del día 03 (tres) de Agosto del 2017, nos constituimos en el domicilio ubicado entre las calles Río Colorado y Marcelino García Barragán en la Colonia Lázaro Cárdenas de esta ciudad, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

NOMBRE	DOMICILIO
1.- REYNALDO LOMELÍ GÓMEZ	
2.- MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERRERA	
3.- GUILLERMINA OROZCO SÁNCHEZ	
4.- MA. DE JESÚS CRUZ ORTIZ	
5.- SAYRA ALEJANDRA VELÁZQUEZ GÓMEZ	
6.- MARTINA PATIÑO GUTIÉRREZ	
7.- EDGAR ANTONIO VELÁZQUEZ GÓMEZ	
8.- MÓNICA BALBINA VELÁZQUEZ GÓMEZ	
9.- MARCO ARTURO FERNÁNDEZ ROSALES	
10.- DAVID RAMÓN GARCÍA HERRERA	
11.- JOSÉ DE JESÚS GUTIÉRREZ GUZMÁN	
12.- EDUARDO ROSALES LEÓN	
13.- MAYRA ROCIO LOMELÍ VELÁZQUEZ	
14.- FERMÍN GARCÍA HERRERA	
15.- EDUARDO GODÍNEZ NEGRETE	
16.- JULIO CESAR ZÚÑIGA GUERRERO	
17.- JUAN MORALES QUINTERO	
18.- JUANA GÓMEZ TORRES	
19.- ADRIANA MUÑIZ VELÁZQUEZ	
20.- JUANA GÓMEZ TORRES	
21.- JESÚS TEMORES NAVARRO	
22.- LUIS ANTONIO MAGALLON GONZÁLEZ	
23.- JOSÉ RICARDO JIMÉNEZ CÁRDENAS	
24.- FRANCISCO OCHOA LÓPEZ	
25.- MARIO ANAYA CARRILLO	
26.- LUIS ALBERTO AYALA	
27.- FRANCISCO ROSALES ZAPOTE	
28.- ÁNGEL LOMELÍ LIMÓN	
29.- EDUARDO NUÑO PÉREZ	
30.- MARÍA EUGENIA NEGRETE GODÍNEZ	

Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por el Mtro. Roberto Carlos Navarro Vaca, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una Asociación Vecinal cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

ESTATUTOS:

PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas del Fraccionamiento El Velazqueño Municipio de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación Vecinal será "Fraccionamiento El Velazqueño" del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

TERCERO.- El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

SEXTO.- La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directa que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

DECIMO.- El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

DECIMO PRIMERO.- Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

DECIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrá lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DECIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

DECIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DECIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa de la siguiente manera:

PRESIDENTE: C. Reynaldo Lomelí Gómez

SUPLENTE: C. Miguel Ángel García Herrera

SECRETARIO: C. Guillermina Orozco Sánchez

SUPLENTE: C. Ma. de Jesús Cruz Ortiz

TESORERO: C. Sayra Alejandra Velázquez Gómez

SUPLENTE: C. Martina Patiño Gutiérrez

VOCAL 1 C. Edgar Antonio Velázquez Gómez

SUPLENTE: C. Mónica Balbina Velázquez Gómez

VOCAL 2 C. Marco Arturo Fernández Rosales

SUPLENTE: C. David Ramón García Herrera

VOCAL 3 C. José de Jesús Gutiérrez Guzmán

SUPLENTE: C. Eduardo Rosales León

VOCAL 4 C. Mayra Rocío Lomelí Velázquez

SUPLENTE: C. Fermín García Herrera

El suscrito, Mtro. Roberto Carlos Navarro Vaca, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

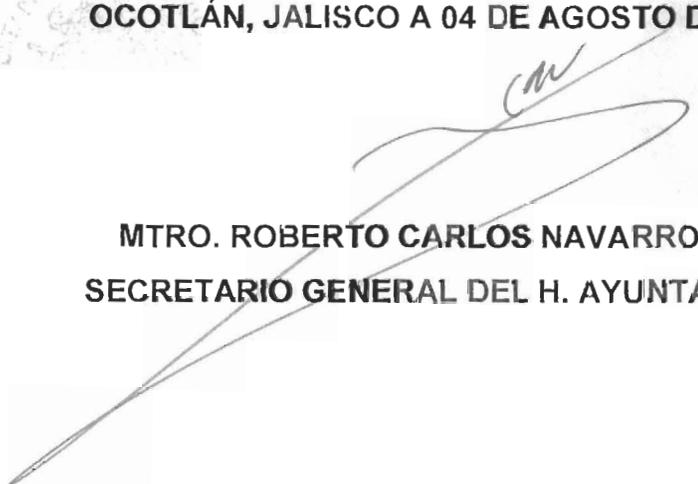
CERTIFICO:

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos del Fraccionamiento El Velazqueño Municipio de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal "Fraccionamiento El Velazqueño" Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

OCOTLÁN, JALISCO A 04 DE AGOSTO DEL 2017



MTRO. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO